

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: la carta de la Corporación Cultural de Las Condes de 22 de julio 2014, dirigida al Alcalde, los email de fecha 27 de agosto, 3 y 4 de septiembre de 2014 ; con el VºB del Jefe del Departamento de Deportes, Eventos y Recreación y de la Jefa del Departamento de Parques y Jardines; y en uso de las facultades que me otorgan los artículos 56 y 63 del D.F. L. N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de Mayo de 2006 publicado en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 2006, que fijó el texto Refundido y Coordinado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades .

DECRETO:

1.- OTORGASE permiso precario a la **CORPORACIÓN CULTURAL DE LAS CONDES**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 71.004.200-4, representada por su Director General señor Francisco Javier Court Silva, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Apoquindo N° 6570 de la comuna de Las Condes, para ocupar una superficie total de veinticinco mil metros cuadrados, que comprende la entrada poniente de Vida Parque hasta multichanchas, paralelo a calle Presidente Riesco y el sector denominado Rosedal, todo en el Parque Araucano, y desarrollar la actividad denominada **“Mercado Paula Gourmet”**.

La Corporación Cultural de Las Condes podrá contar con la asesoría, apoyo técnico y de producción de terceros, para la realización del evento antes reseñado.

2.- El permiso se otorga a contar del **día 16 de octubre de 2014 y hasta el 29 de octubre del mismo año**, ambas fechas inclusive, que incluye el montaje, realización de la actividad **“Mercado Paula Gourmet y desmontaje**. El montaje de la actividad se desarrollara entre los días 16 al 22 de octubre de 2014, el periodo del evento abierto al público será del 23 al 26 de octubre y el desmontaje, incluyendo el aseo final se desarrollará desde el 27 al 29 de octubre de mismo año.

En todo caso, los trabajos de montaje no deberán obstaculizar los accesos del público al Parque

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término al presente permiso antes del plazo señalado, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la Corporación Cultural de Las Condes, beneficiaria del permiso.

3.- Serán obligaciones de la Corporación Cultural de Las Condes, entre otras las siguientes:

3.1.- Proveer los equipos e instalaciones necesarios para el desarrollo de las actividades, así como los decorados e iluminación del recinto.

3.2.- Mantener el orden y la seguridad dentro del recinto, durante el desarrollo del evento.

3.3.- Las actividades se suspenderán a partir de las 21:00 horas, cuidando en todos los horarios de no emitir ruidos molestos o desarrollar actividades que perturben la tranquilidad del vecindario, con excepción de los días de la realización de la actividad **“Mercado Paula Gourmet”**, en que se suspenderán a partir de las 23:00 hrs., lo que será coordinado con la Administración del Parque Araucano.

3.4.- Velar por el cuidado de las áreas verdes y de no interferir con las actividades regulares de mantención y mejoramiento que realiza la municipalidad en el recinto del Parque Araucano.

3.5.- Proveer, instalar y mantener una cantidad suficiente de baños públicos de acuerdo a las exigencias de la Seremi de Salud para el desarrollo de este tipo de eventos.

3.6.- Cumplir con las disposiciones del Servicio de Impuestos Internos.

3.7. Cumplir con las normas e instrucciones de la Seremi de Salud aplicables a este tipo de actividades.

4.- Para el desarrollo del evento la Municipalidad proporcionará el apoyo y los elementos que se indican a continuación:

4.a.- Para la iluminación la Municipalidad proporcionará el suministro de energía eléctrica y cuatro empalmes de 30 amperes cada uno.

Sin perjuicio de lo anterior, la Corporación deberá verificar si la capacidad eléctrica es suficiente, en caso contrario deberá contar con un generador adicional.

4.b.- Un empalme de agua potable.

4.c.- Reforzamiento de la vigilancia diurna y nocturna a través de personal del Departamento de Inspección y Prevención de Riesgos, en el perímetro del evento.

4.d.- Mantención de la limpieza, mediante el retiro diario de la basura y desperdicios, a través de la Dirección de Aseo y Ornato.

5.- No se permitirá el ingreso de vehículos particulares al Parque; solamente podrán ingresar los vehículos de los proveedores del evento y los autorizados y registrados en la Administración del Parque Araucano, por el acceso vehicular de calle Cerro Colorado para abastecer diariamente las necesidades de los locales instalados y luego retirarse del recinto.

Para lo anterior, la Corporación deberá remitir con 24 horas de anticipación al Administrador del Parque Araucano, un listado con la individualización de los vehículos que ingresarán.

6.- Durante todo el tiempo de vigencia del permiso deberá mantener el recinto y sus alrededores en perfectas condiciones de limpieza.

7.- Al término del permiso, será responsabilidad del beneficiario desarmar todas las instalaciones y despejar el terreno, dejándolo limpio y libre de escombros y basura, respondiendo por cualquier deterioro que se produjere como consecuencia de esta ocupación.

8.- Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir, a cualquier título, el permiso y destinar el terreno a un fin distinto del señalado en el párrafo primero.

9.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 12, Nº 8 de la Ordenanza de Derechos Local de Derechos Municipales de La Municipalidad de Las Condes aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1^a 668 de 27 de enero de 2014, se rebaja en un 100% el monto de los derechos por ocupación del espacio público, por tratarse de una entidad que se encuentra en la situación indicada en el artículo 27 del D.L. Nº 3063 de 1979.

10.- La supervisión del permiso estará a cargo del Departamento de Parques y Jardines, dependiente de la Dirección de Aseo y Ornato y al Departamento de Eventos, Deportes y Recreación, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en los que a cada unidad compete.

12.- Notifíquese al interesado, personalmente, por cédula o por carta certificada, por el Secretario Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FDO. FRANCISCO DE LA MAZA CHADWICK
JORGE VERGARA GOMEZ

ALCALDE
SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.

JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



DISTRIBUCIÓN
Corporación Cultural de Las Condes
Administración del Parque Araucano
Dir. de Control
Dir. de Administración y Finanzas
Dir. de Tránsito
Dir. de Aseo y Ornato
Depto. de Eventos, Deportes y Recreación
Depto. de Parques y Jardines
Depto. de Seguridad Ciudadana y Emergencia
Depto. de Inspección y Prevención de Riesgos
Depto. de Patentes Municipales
Sepplan
Of. de Partes